



Río Gallegos, 22 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 110.897/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 obra Acuerdo N° 103/25-CU-UARG, mediante el cual se otorga a la docente Prof. Silvana Romina MELO, Licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 17 de marzo de 2025 y por el término de SEIS (6) meses, en el Cargo Código 4AS-5-10153-P de carácter Interino Suplente, en la Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Naturales y Exactas, Subdisciplina Matemática, Especialidad Algebra, Área Algebra, Orientación Algebra Básica, Código Nomenclador de Disciplina 01-07-01-01-02, Escuela de Sistemas e Informática, Departamento de Ciencias Exactas y Naturales;

QUE a fs. 14 la Secretaría General Académica, observa que se ha indicado como válido para el otorgamiento de la misma el Capítulo IV Licencias Extraordinarias Artículo 13. II Sin goce de haberes b) Razones particulares, para personal permanente de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA, siendo el cargo sujeto de la tramitación no permanente;

QUE por Nota N° 498/25 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, rectifica el encuadre legal señalando que la solicitud se encuadra en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA, Artículo 49º, licencias extraordinarias, II Licencia sin goce de haberes, b) Razones particulares;

QUE en el temario de la Sesión Ordinaria del Consejo de Unidad, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, el presente tema se encontraba en el orden del día para su tratamiento;

QUE la mencionada sesión se quedó sin quórum sin poder agotar el tratamiento de los temas;

QUE los/as Consejeros/as presentes acordaron que este tema sea tratado ad-referéndum del Consejo de Unidad;

QUE obra intervención de la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad y ha verificado el cumplimiento de los circuitos y procedimientos aplicables al trámite y comunica que no existen observaciones que formular;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria comunica las implicancias de dictar el instrumento legal ad-referendum del Consejo de Unidad y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de las competencias de establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Acuerdo N° 103/25-CU-UARG, donde dice "...Ordenanza N° 001-CS-UNPA que adopta el Decreto N° 3413/79, Capítulo IV Licencias Extraordinarias, II sin goce de haberes, inciso b) Razones particulares...", debe decir "...Ordenanza N° 171-CS-UNPA, Artículo 49º, licencias extraordinarias, II Licencia sin goce de haberes, inciso b) Razones particulares...".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Dra. Karmen Franciscovic
Decana
UNPA - UARG